

Señores

JUZGADO VEINTIDÓS (022) LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

j22labmed@cendoj.ramajudicial.gov.co

E.S.D

Referencia: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
Demandante: JUAN DAVID RAMIREZ CARDONA
Demandados: UNE EPM TELECOMUNICACIONES S.A.
Llamada en G.: SEGUROS CONFIANZA S.A.
Radicación: 05001-31-05-022-2020-00216-00

Asunto: CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL

GUSTAVO ALBERTO HERRERA ÁVILA, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No.19.395.114 expedida en Bogotá D.C., abogado en ejercicio portador de la Tarjeta Profesional No.39.116 del C. S. de la Judicatura, obrando como apoderado de la **COMPAÑIA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A.**, de conformidad con lo ordenado mediante auto del 22 de agosto de 2024, es menester indicar que conforme al parágrafo del artículo 66 del CGP aplicable por expresa remisión del artículo 145 del CPTSS al proceso laboral, a mi representada no le asiste la obligación de efectuar la notificación personal a FURTELCOM S.A.S. como llamada en garantía debido a que dicha entidad también funge en el proceso en calidad de demandada.

Al respecto, el parágrafo del artículo 66 del CGP reza en su tenor literal lo siguiente:

(...) PARÁGRAFO. No será necesario notificar personalmente el auto que admite el llamamiento cuando el llamado actúe en el proceso como parte o como representante de alguna de las partes (...)

No obstante, en aras de dar cumplimiento a lo ordenado por el despacho y con fin de impartir celeridad procesal, el suscrito procedió a realizar la notificación personal del llamamiento en garantía a la entidad FURTELCOM S.A.S. a la siguiente dirección electrónica; auxiliarcontable@furltelcom.com.co registrado por dicha entidad ante la Cámara de Comercio de Medellín, como medio electrónico para efectos de notificación judicial, sin embargo; la empresa de mensajería empleada para realizar la referida notificación arrojó la siguiente constancia: No fue posible la entrega al destinatario.

Aunado a lo anterior, se deja constancia que la notificación también se remitió a la dirección electrónica gerencia@furltelcom.com.co, misma que se extrajo del Certificado de Existencia y Representación Legal de la mentada compañía expedido por la Cámara de Comercio de Medellín, tal como se constata de los documentos adjuntos al presente memorial.

En este sentido y con fundamento en lo expuesto ruego tener por cumplida la carga procesal de notificación personal del llamamiento en garantía admitido por el despacho a favor de mi representada y en contra de FURTELCOM S.A.S., debiéndose resaltar que en gracia de discusión el mismo debió notificarse por estado, en atención a lo preceptuado en la disposición antes referida.

II. ANEXOS

- 1) Actas de Envío y Entrega de Correos Electrónicos, emitidos por la empresa de mensajería SERVIENTREGA
- 2) Certificado de existencia y representación legal de la empresa FURTELCOM S.A.S. actualizado al 31 de agosto de 2024

Del Señor Juez;

GUSTAVO ALBERTO HERRERA AVILA
C.C. No. 19.395.114 de Bogotá D.C.
T.P. No. 39.116 del C.S. del C.S. de la Judicatura.

e-entrega Certifica que ha realizado por encargo de **G HERRERA ABOGADOS Y ASOCIADOS** identificado(a) con NIT **900701533** el servicio de envío de la notificación electrónica, a través de su sistema de registro de ciclo de comunicación Emisor-Receptor.

Según lo consignado los registros de e-entrega el mensaje de datos presenta la siguiente información:

Resumen del mensaje

Id mensaje:	1360191
Emisor:	notificaciones@gha.com.co
Destinatario:	auxiliarcontable@furltelcom.com.co - FURTELCOM S.A.S.
Asunto:	NOTIFICACION PERSONAL LLAMAMIENTO EN GARANTÍA
Fecha envío:	2024-08-30 12:16
Estado actual:	No fue posible la entrega al destinatario

Trazabilidad de notificación electrónica

Evento	Fecha Evento	Detalle
Mensaje enviado con estampa de tiempo El mensaje de datos se tendrá por expedido cuando ingrese en un sistema de información que no esté bajo control del iniciador o de la persona que envió el mensaje de datos en nombre de éste - Artículo 23 Ley 527 de 1999.	Fecha: 2024/08/30 Hora: 12:21:00	Tiempo de firmado: Aug 30 17:21:00 2024 GMT Política: 1.3.6.1.4.1.31304.1.1.2.6.0.
No fue posible la entrega al destinatario (El dominio de la cuenta no existe.)	Fecha: 2024/08/30 Hora: 12:21:00	Aug 30 12:21:00 cl-t205-282cl postfix/smtp[14787]: 94D3F124887C: to=<auxiliarcontable@furltelcom.com.co> & gt;, relay=none, delay=0.17, delays=0.1/0.02/0.04/0, dsn=5.4.4, status=bounced (Host or domain name not found. Name service error for name=furltelcom.com.co type=A: Host not found)

De acuerdo con los artículos 20 y 21 de la Ley 527 de 1999 se presumirá que el destinatario ha recibido el mensaje, cuando el emisor del mismo recepcione el acuse de recibo que puede ser automatizado, en ese orden de ideas, el presente documento constituye acuse de recibo automatizado y constituye prueba de entrega del mensaje de correo electrónico así como sus archivos adjuntos en la fecha y hora indicadas anteriormente.

Importante: En el aparte Acuse de Recibo, en los casos en que aparece la frase “Queued mail for delivery” se debe a las características del servidor de correo electrónico Microsoft Exchange, en estos casos, si el mensaje no pudo ser entregado dicho servidor enviará una segunda respuesta indicando que no fue exitosa la entrega del mensaje, si no hay una segunda respuesta del servidor de correo electrónico, quiere decir que tu mensaje fue entregado satisfactoriamente por lo que este documento pasa a constituir acuse de recibo

Contenido del Mensaje

Asunto: NOTIFICACION PERSONAL LLAMAMIENTO EN GARANTÍA

Cuerpo del mensaje:

FURTELCOM S.A.S.
Carrera 66 D 32 B 43, Medellín
E-mail: auxiliarcontable@furtelcom.com.co

PROCESO: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DEMANDANTE: JUAN DAVID RAMÍREZ CARDONA
DEMANDADO: UNE EPM TELECOMUNICACIONES S.A.
RADICACIÓN: 05001 31 05 022 2020 00216 00

Asunto: Notificación Auto de fecha 22/08/2024 mediante el cual se admite el llamamiento en garantía formulado contra FURTELCOM S.A.S.

GUSTAVO ALBERTO HERRERA AVILA, mayor de edad, vecino de Cali, identificado con la C. C. No. 19.395.114 expedida en Bogotá, abogado en ejercicio y portador de la Tarjeta Profesional No. 39.116 del Consejo Superior de la Judicatura, quien actúa en calidad de apoderado de COMPAÑÍA ASEGURADORA DE FIANZA CONFIANZA, por medio del presente escrito, me permito conforme con lo preceptuado en el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022, notificarle el Auto de fecha 22 de agosto de 2024 mediante el cual el JUZGADO VEINTIDÓS LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN admitió el llamamiento en garantía formulado contra FURTELCOM S.A.S.

Se le informa que esta notificación se entenderá realizada una vez transcurridos dos (2) días hábiles siguientes al envío del mensaje de datos y que vencido dicho término, cuenta con diez (10) días hábiles para ejercer el derecho de defensa y contradicción en los términos del artículo 31 del CPTSS.

De conformidad con lo anterior, se anexa a este documento la providencia que dispuso la admisión del llamamiento, junto con el escrito de la demanda, contestación, llamamiento y sus anexos.

Podrá comunicarse con el JUZGADO VEINTIDÓS LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN al correo electrónico j22labmed@cendoj.ramajudicial.gov.co

Solicito comedidamente se acuse de recibido el presente correo y sus archivos adjuntos.

Cordialmente,
GUSTAVO ALBERTO HERRERA ÁVILA
C.C. 19.395.114 de Bogotá D.C
T.P. No. 39.116 del C.S. de la J.

DAU

Adjuntos

Nombre

Suma de Verificación (SHA-256)

Subsanacion_de_demanda.pdf	2dc0a7b1a3b93d0f32be9fac643c36c2c9bc468a8408cdf5f577c59b9d2b31ce
Llamamiento_en_garantia_UNE_A_FIANZA.pdf	9e9e22b34424b81625758638611af79801e46fc8c3670bdaa0ffd9e33167d0b2
LLAMAMIENTO_EN_GARANTIA_A_FURTELCOM_S.AS..pdf	679fec160897a4f90143508702da508e1152aabe9a3cc06707919eb8e986b2f
Demanda.pdf	05d57059bde85fc0fb2d6a5cc067a6efa7b0e94bebd19191660f8a37098a7419
Contestacion_UNE.pdf	5e046dcc5482bdb15a8dfd36760697da0c92a6bf1bdbfac2689e0f118c4b3951
CONTESTACION,_PRUEBAS_Y_ANEXOS_FIANZA.pdf	a1f1195d893cb3e11e662ffbe1b1935f808a57555dbac67bd7e47d3a2a9f50ab
Auto_admite_contestacion_y_Llamamiento._FIANZA_A_FURTELCOM.pdf	5e90d7064d337b3828f14886a783e3a96271ce8dc4ea430187dd28fa0b7e14
Auto_admite_contestacion_llamamiento_UNE_A_FIANZA.pdf	04489e9e1780b8ca73f359577f6c588114679f49ffe335f6d74c3f562e6b192d
AUTO_ADTE_DDA.pdf	1dc4e5da26c82e54ecf6ae85153be71da33b30e72c9d20a5a946df1c0abaf1cf

Descargas

--

De conformidad con el artículo 9 de la Ley 527 de 1999, la presente notificación electrónica como los documentos adjuntos a esta, son documentos íntegros, ya que es posible determinar que los mismos no han sido modificados ni alterados desde el momento en que fue enviado el mensaje de datos por parte del emisor del mensaje, por lo tanto dichos documentos tienen plena validez jurídica y probatoria.

e-entrega Certifica que ha realizado por encargo de **G HERRERA Y ASOCIADOS ABOGADOS SAS** identificado(a) con **NIT 900701533** el servicio de envío de la notificación electrónica, a través de su sistema de registro de ciclo de comunicación Emisor-Receptor.

Según lo consignado los registros de e-entrega el mensaje de datos presenta la siguiente información:

Resumen del mensaje

Id mensaje:	1363562
Emisor:	notificaciones@gha.com.co
Destinatario:	gerencia@furltelcom.com.co - FURTELCOM S.A.S.
Asunto:	NOTIFICACION PERSONAL LLAMAMIENTO EN GARANTÍA
Fecha envío:	2024-09-02 14:39
Estado actual:	No fue posible la entrega al destinatario

Trazabilidad de notificación electrónica

Evento	Fecha Evento	Detalle
Mensaje enviado con estampa de tiempo El mensaje de datos se tendrá por expedido cuando ingrese en un sistema de información que no esté bajo control del iniciador o de la persona que envió el mensaje de datos en nombre de éste - Artículo 23 Ley 527 de 1999.	Fecha: 2024/09/02 Hora: 14:40:26	Tiempo de firmado: Sep 2 19:40:26 2024 GMT Política: 1.3.6.1.4.1.31304.1.1.2.8.0.
No fue posible la entrega al destinatario (El dominio de la cuenta no existe.)	Fecha: 2024/09/02 Hora: 14:40:26	Sep 2 14:40:26 cl-t205-282cl postfix/smtp[20119]: BA8E91248753: to=<gerencia@furltelcom.com.co>, relay=none, delay=0.11, delays=0.09/0/0.02/0, dsn=5.4.4, status=bounced (Host or domain name not found. Name service error for name=furltelcom.com.co type=A: Host not found)

De acuerdo con los artículos 20 y 21 de la Ley 527 de 1999 se presumirá que el destinatario ha recibido el mensaje, cuando el emisor del mismo recepcione el acuse de recibo que puede ser automatizado, en ese orden de ideas, el presente documento constituye acuse de recibo automatizado y constituye prueba de entrega del mensaje de correo electrónico así como sus archivos adjuntos en la fecha y hora indicadas anteriormente.

Importante: En el aparte Acuse de Recibo, en los casos en que aparece la frase "Queued mail for delivery" se debe a las características del servidor de correo electrónico Microsoft Exchange, en estos casos, si el mensaje no pudo ser entregado dicho servidor enviará una segunda respuesta indicando que no fue exitosa la entrega del mensaje, si no hay una segunda respuesta del servidor de correo electrónico, quiere decir que tu mensaje fue entregado satisfactoriamente por lo que este documento pasa a constituir acuse de recibo

Contenido del Mensaje

Asunto: NOTIFICACION PERSONAL LLAMAMIENTO EN GARANTÍA

Cuerpo del mensaje:

FURTELCOM S.A.S.
Carrera 66 D 32 B 43, Medellín
E-mail: gerencia@furltelcom.com.co

PROCESO: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DEMANDANTE: JUAN DAVID RAMÍREZ CARDONA
DEMANDADO: UNE EPM TELECOMUNICACIONES S.A.
RADICACIÓN: 05001 31 05 022 2020 00216 00

Asunto: Notificación Auto de fecha 22/08/2024 mediante el cual se admite el llamamiento en garantía formulado contra FURTELCOM S.A.S.

GUSTAVO ALBERTO HERRERA AVILA, mayor de edad, vecino de Cali, identificado con la C. C. No. 19.395.114 expedida en Bogotá, abogado en ejercicio y portador de la Tarjeta Profesional No. 39.116 del Consejo Superior de la Judicatura, quien actúa en calidad de apoderado de COMPAÑÍA ASEGURADORA DE FIANZA CONFIANZA, por medio del presente escrito, me permito conforme con lo preceptuado en el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022, notificarle el Auto de fecha 22 de agosto de 2024 mediante el cual el JUZGADO VEINTIDÓS LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN admitió el llamamiento en garantía formulado contra FURTELCOM S.A.S.

Se le informa que esta notificación se entenderá realizada una vez transcurridos dos (2) días hábiles siguientes al envío del mensaje de datos y que vencido dicho término, cuenta con diez (10) días hábiles para ejercer el derecho de defensa y contradicción en los términos del artículo 31 del CPTSS.

De conformidad con lo anterior, se anexa a este documento la providencia que dispuso la admisión del llamamiento, junto con el escrito de la demanda, contestación, llamamiento y sus anexos.

Podrá comunicarse con el JUZGADO VEINTIDÓS LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN al correo electrónico j22labmed@cendoj.ramajudicial.gov.co

Solicito comedidamente se acuse de recibido el presente correo y sus archivos adjuntos.

Cordialmente,
GUSTAVO ALBERTO HERRERA ÁVILA
C.C. 19.395.114 de Bogotá D.C
T.P. No. 39.116 del C.S. de la J.

DAU

Adjuntos

Nombre	Suma de Verificación (SHA-256)
Subsanacion_de_demanda.pdf	2dc0a7b1a3b93d0f32be9fac643c36c2c9bc468a8408cdf5f77c59b9d2b31ce
Llamamiento_en_garantia_UNE_A_FIANZA.pdf	9e9e22b34424b81625758638611af79801e46fc8c3670bdaa0ffd9e33167d0b2

Demanda.pdf	05d57059bde85fc0fb2d6a5cc067a6efa7b0e94bebd19191660f8a37098a7419
Contestacion_UNE.pdf	5e046dcc5482bdb15a8dfd36760697da0c92a6bf1bdbfac2689e0f118c4b3951
CONTESTACION,_PRUEBAS_Y_ANEXOS_FIANZA.pdf	a1f1195d893cb3e11e662ffbe1b1935f808a57555dbac67bd7e47d3a2a9f50ab
Auto_admite_contestacion_y_Llamamiento._FIANZA_A_FURTELCOM.pdf	5e90d7064d337b3828f14886a783e3a96271ce8dcdc4ea430187dd28fa0b7e14
Auto_admite_contestacion_llamamiento_UNE_A_FIANZA.pdf	04489e9e1780b8ca73f359577f6c588114679f49ffe335f6d74c3f562e6b192d
AUTO_ADTE_DDA.pdf	1dc4e5da26c82e54ecf6ae85153be71da33b30e72c9d20a5a946df1c0abaf1cf

Descargas

--

De conformidad con el artículo 9 de la Ley 527 de 1999, la presente notificación electrónica como los documentos adjuntos a esta, son documentos íntegros, ya que es posible determinar que los mismos no han sido modificados ni alterados desde el momento en que fue enviado el mensaje de datos por parte del emisor del mensaje, por lo tanto dichos documentos tienen plena validez jurídica y probatoria.

Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha de expedición: 31/08/2024 - 8:33:05 AM



Recibo No.: 0027044177

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: BlolQlcnhcljjsuI

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón social: FURTELCOM S.A.S. "En liquidación"
Sigla: No reportó
Nit: 900664186-5
Domicilio principal: MEDELLÍN, ANTIOQUIA, COLOMBIA

MATRÍCULA

Matrícula No.: 21-562343-12
Fecha de matrícula: 11 de Octubre de 2013
Último año renovado: 2019
Fecha de renovación: 21 de Marzo de 2019
Grupo NIIF: GRUPO II.

LA PERSONA JURÍDICA NO HA CUMPLIDO CON EL DEBER LEGAL DE RENOVAR SU MATRÍCULA MERCANTIL. POR TAL RAZÓN, LOS DATOS CORRESPONDEN A LA ÚLTIMA INFORMACIÓN SUMINISTRADA POR EL COMERCIANTE EN FORMULARIO DE MATRÍCULA Y/O RENOVACIÓN DEL AÑO: 2019

LAS PERSONAS JURÍDICAS EN ESTADO DE LIQUIDACIÓN NO TIENEN QUE RENOVAR LA MATRÍCULA MERCANTIL DESDE LA FECHA EN QUE SE INSCRIBIÓ EL DOCUMENTO QUE DA INICIO AL PROCESO DE LIQUIDACIÓN. (ARTÍCULO 31 LEY 1429 DE 2010, NUMERAL 1.3.5.11 DE LA CIRCULAR DE LA SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES.

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal: Carrera 66 D 32 B 43
Municipio: MEDELLÍN, ANTIOQUIA, COLOMBIA
Correo electrónico: gerencia@furtelcom.com.co
Teléfono comercial 1: 2353366
Teléfono comercial 2: 2659150
Teléfono comercial 3: No reportó
Página web: No reportó

Dirección para notificación judicial: Carrera 66 D 32 B 43

Recibo No.: 0027044177

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: BlolQlcnhcljjsuI

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

Municipio: MEDELLÍN, ANTIOQUIA, COLOMBIA
Correo electrónico de notificación: auxiliarcontable@furtelcom.com.co
Teléfono para notificación 1: 2353366
Teléfono para notificación 2: 2659150
Teléfono para notificación 3: No reportó

La persona jurídica FURTELCOM S.A.S. "En liquidación" SI autorizó para recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Proceso y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo

CONSTITUCIÓN

CONSTITUCION: Que por Documento Privado del 10 de octubre de 2013, de los Accionistas, registrado inicialmente en la Cámara de Comercio de Aburrá Sur el 11 de octubre de 2013 y posteriormente en esta Entidad en mayo 26 de 2016, en el libro 9, bajo el número 12847, se constituyó una Sociedad Comercial Por Acciones Simplificada denominada:

FURTELCOM S.A.S.

REFORMAS ESPECIALES

Acta número 002 del 18/04/2016, de la Asamblea de Accionistas, registrada inicialmente en la Cámara de Comercio de Aburrá Sur el 11/05/2016 y posteriormente en esta entidad el 26/05/2016, bajo el número 12847, en el libro IX del registro mercantil, mediante la cual se aprobó el cambio de domicilio de la sociedad del municipio de la Estrella a la ciudad de Medellín.

DISOLUCIÓN EN VIRTUD DE LAS LEYES 1429 DE 2010 O 1727 DE 2014

DISOLUCIÓN: La persona jurídica quedó disuelta y en estado de liquidación, en virtud de lo establecido en el artículo 31 de la Ley 1727 de 2014, mediante inscripción de 2024/04/19

OBJETO SOCIAL

OBJETO SOCIAL: La sociedad tendrá como objeto principal las siguientes actividades:

Recibo No.: 0027044177

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: BlolQlcnhcljjsuI

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

1)La prestación de servicios de comercialización, la distribución, asesoría, promoción y venta de los productos o servicios de TELECOMUNICACIONES.

2)La consultoría y asesoría en el campo del servicio de las telecomunicaciones, así equipos y avances tecnológicos.

3)La adquisición, importación, distribución y venta al por mayor o al detal de equipos de telecomunicaciones, accesorios y de repuestos para los mismos.

4)La instalación y montajes de equipos de telecomunicaciones.

5)La sociedad en general podrá realizar cualquier actividad comercial o civil, lícita.

6)La sociedad podrá ser garante de las obligaciones de terceros y constituir cualquier clase de garantía para ello, integrar consorcios o uniones temporales, sin la previa aprobación de la Asamblea General de Accionistas.

PARÁGRAFO: En desarrollo de su objeto social, y para garantizar su cabal cumplimiento, la sociedad podrá: Abrir establecimientos de comercio, sucursales o agencias en cualquier parte de Colombia o en el exterior; ejecutar toda clase de actos con títulos valores u otros títulos representativos de derechos; invertir sus disponibilidades de caja en bonos, cédulas u otros títulos de renta fija o variable que emitan entidades privadas o públicas; constituir fideicomisos o encargos fiduciarios de cualquier tipo; adquirir a cualquier título toda clase de bienes muebles o inmuebles, arrendarlos, enajenarlos o gravarlos; obtener y explotar marcas, patentes o invenciones o cualquier otro tipo de bien corporal; intervenir en operaciones de crédito dando o recibiendo las garantías del caso; celebrar contratos de cualquier clase que resulten útiles para el desarrollo de su objeto; además podrá financiar, promover y/o constituir o formar parte en sociedades o empresas ya constituidas de cualquier especie jurídica; aportar a tales sociedades todos o parte de sus bienes, absorberlas y en general celebrar toda clase de actos y contratos, sean civiles o comerciales que directamente se relacionen con los negocios o actividades que constituyen el objeto social y realizar todos aquellos actos que tengan como finalidad ejercer los derechos y cumplir las obligaciones, legal o convencionalmente derivados de la existencia y de las actividades

Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha de expedición: 31/08/2024 - 8:33:05 AM



Recibo No.: 0027044177

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: BlolQlcnhcljjsuI

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

desarrolladas por la sociedad.

CAPITAL

QUE EL CAPITAL DE LA SOCIEDAD ES:		NRO. ACCIONES	VALOR NOMINAL
AUTORIZADO	\$795.000.000,00	39.750	\$20.000,00
SUSCRITO	\$680.000.000,00	34.000	\$20.000,00
PAGADO	\$680.000.000,00	34.000	\$20.000,00

REPRESENTACIÓN LEGAL

REPRESENTACIÓN LEGAL: La representación legal de la sociedad por acciones simplificada estará a cargo de una persona natural o jurídica, accionista o no, con su respectivo suplente, que lo reemplazará en sus faltas absolutas o temporales.

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: La sociedad será gerenciada, administrada y representada legalmente ante terceros por el representante legal, o su suplente, quien podrá comprometer válidamente a la sociedad y celebrar operaciones, actos y/o contratos hasta por suma indeterminada.

El representante legal se entenderá investido de los más amplios poderes para actuar en todas las circunstancias en nombre de la sociedad, con excepción de aquellas facultades que, de acuerdo con los estatutos, se hubieren reservado los accionistas.

Prohibiciones. Le está prohibido al representante legal y a los demás administradores de la sociedad, por sí o por interpuesta persona, obtener bajo cualquier forma o modalidad jurídica préstamos por parte de la sociedad u obtener de parte de la sociedad, aval, fianza o cualquier otro tipo de garantía de sus obligaciones personales.

NOMBRAMIENTOS

REPRESENTACIÓN LEGAL

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
REPRESENTANTE LEGAL PRINCIPAL	NATALLY LESCANO ORTIZ DESIGNACION	43.987.095

Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha de expedición: 31/08/2024 - 8:33:05 AM



Recibo No.: 0027044177

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: BlolQlcnhcljjsuI

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

Por Acta número 15 del 9 de septiembre de 2019, de la Asamblea de Accionistas, inscrito(a) en esta Cámara el 17 de septiembre de 2019, en el libro 9, bajo el número 26995

REPRESENTANTE LEGAL	EDISON ANDRES DUQUE	15.372.585
SUPLENTE	LONDOÑO	
	DESIGNACION	

Por Acta número 011 del 11 de julio de 2018, de la Asamblea de Accionistas, registrado(a) en esta Cámara el 31 de julio de 2018, en el libro 9, bajo el número 19064

REVISORÍA FISCAL

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
REVISORA FISCAL	MARTA GOMEZ HERNANDEZ	43.911.493
	REMOCION	

Por Acta número 012 del 28 de agosto de 2018, de la Asamblea de Accionistas, registrado(a) en esta Cámara el 5 de septiembre de 2018, en el libro IX, bajo el número 22167.

Mediante acta número 14 del 27 de agosto de 2019 de la Asamblea de Accionistas, inscrito (a) en esta cámara de comercio el 17 de septiembre de 2019 bajo el número 13314 del libro IX del registro mercantil, se aprueba la remoción de la señora MARTA GOMEZ HERNANDEZ al cargo de Revisora Fiscal.

REFORMAS DE ESTATUTOS

Que dicha Sociedad ha sido reformada por los siguientes documentos:

Tipo documento	Número	Fecha	Origen	Insc.	Fecha	Libro
Acta	002	18/04/2016	Asamblea	012847	26/05/2016	IX
Acta	09	22/12/2017	Asamblea	030548	28/12/2017	IX

CONTRATOS

ACTO: CONTRATO DE AGENCIA COMERCIAL

Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha de expedición: 31/08/2024 - 8:33:05 AM



Recibo No.: 0027044177

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: BlolQlcnhcljjsuI

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

DATOS DEL DOCUMENTO: PRIVADO DEL 13 DE ENERO DE 2016.

EMPRESARIO: UNE EPM TELECOMUNICACIONES S.A. (365172-04)

AGENTE: FURTELCOM S.A.S (con domicilio en LA ESTRELLA)

TERRITORIO DONDE SE DESARROLLA LA ACTIVIDAD: EN LAS DIFERENTES PLAZAS DEL PAÍS EN LAS QUE ESTE CUENTA CON OPERACIÓN COMERCIAL.

DURACION: EL TÉRMINO DE EJECUCIÓN SERÁ DE UN AÑO CONTADO A PARTIR DE LA FECHA DEL ACTA DE INICIO.

DATOS DE INSCRIPCIÓN: ENERO 25 DE 2016, LIBRO 12o., BAJO EL Nro.6.

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal código CIIU: 6190

Actividad secundaria código CIIU: 4652

ESTABLECIMIENTO(S) DE COMERCIO

A nombre de la persona jurídica figura matriculado en esta Cámara de Comercio el siguiente establecimiento de comercio/sucursal o agencia:

Nombre:

FURTELCOM

Matrícula No.:

21-614290-02

Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha de expedición: 31/08/2024 - 8:33:05 AM



Recibo No.: 0027044177

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: BlolQlcnhcljjsuI

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

Fecha de Matrícula: 23 de Junio de 2016
Ultimo año renovado: 2019
Categoría: Establecimiento-Principal
Dirección: Carrera 66 D 32 B 43
Municipio: MEDELLÍN, ANTIOQUIA, COLOMBIA

ACTO: EMBARGO ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO

DOCUMENTO: OFICIO NRO.: CC-08329-2019 FECHA: 2019/03/12
RADICADO: 1000644530
PROCEDENCIA: SECRETARIA DE HACIENDA, MEDELLÍN
PROCESO: COBRO COACTIVO
DEMANDANTE: MUNICIPIO DE MEDELLIN
DEMANDADO: FURTELCOM S.A.S.
BIEN: ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO: FURTELCOM
MATRÍCULA: 21-614290-02
DIRECCIÓN: CARRERA 66 D 32 B 43 MEDELLÍN
INSCRIPCIÓN: 2019/05/23 LIBRO: 8 NRO.: 2321

ACTO: EMBARGO ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO

DOCUMENTO: OFICIO NRO.: 20230208000623 FECHA: 2023/11/14
RADICADO: 201908940
PROCEDENCIA: DIAN, MEDELLÍN
PROCESO: COBRO COACTIVO
DEMANDANTE: DIAN
DEMANDADO: FURTELCOM S.A.S.
BIEN: ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO: FURTELCOM
MATRÍCULA: 21-614290-02
DIRECCIÓN: CARRERA 66 D 32 B 43 MEDELLÍN
INSCRIPCIÓN: 2023/11/22 LIBRO: 8 NRO.: 4121

SI DESEA OBTENER INFORMACIÓN DETALLADA DE LOS ANTERIORES ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO O DE AQUELLOS MATRICULADOS EN UNA JURISDICCIÓN DIFERENTE A LA DEL PROPIETARIO, DEBERÁ SOLICITAR EL CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL DEL RESPECTIVO ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO.

LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE A LOS ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO, AGENCIAS Y SUCURSALES, QUE LA PERSONA JURÍDICA TIENE MATRICULADOS EN

Recibo No.: 0027044177

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: BlolQlcnhcljjsuI

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

OTRAS CÁMARAS DE COMERCIO DEL PAÍS, PODRÁ CONSULTARLA EN WWW.RUES.ORG.CO.

SE RECOMIENDA VERIFICAR EL PORTAL WWW.GARANTIASMOBILIARIAS.COM.CO DONDE PUEDEN OBRAR INSCRIPCIONES ADICIONALES RELATIVAS A GARANTIAS MOBILIARIAS, CONTRATOS QUE GARANTICEN OBLIGACIONES O LIMITACIONES DE LA PROPIEDAD.

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

Este certificado cuenta con plena validez jurídica según lo dispuesto en la ley 527 de 1999. En él se incorporan tanto la firma mecánica que es una representación gráfica de la firma del Secretario de la Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia, como la firma digital y la respectiva estampa cronológica, las cuales podrá verificar a través de su aplicativo visor de documentos PDF.

Si usted expidió el certificado a través de la plataforma virtual, puede imprimirlo con la certeza de que fue expedido por la Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia. La persona o entidad a la que usted le va a entregar el certificado puede verificar su contenido de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir del momento de su expedición, ingresando a www.certificadoscamara.com y digitando el código de verificación que se encuentra en el encabezado del presente documento. El certificado a validar corresponde a la imagen y contenido del certificado creado en el momento en que se generó en las taquillas o a través de la plataforma virtual de la Cámara.



SANDRA MILENA MONTES PALACIO
Vicepresidente de Registros